



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
**SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076

Sincelejo veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2014-00258-00**  
DEMANDANTE: **WALTER CARRILLO SAAVEDRA**  
DEMANDADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA**  
**NACIONAL**

La presente demanda instaurada por el señor WALTER CARRILLO SAAVEDRA a través de apoderado judicial contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL, se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Es así que al realizar el examen correspondiente sobre los requisitos formales y sustanciales en este tipo de medio, observa el Despacho que la misma carece de uno de ellos, toda vez que no se evidencia dentro del expediente prueba alguna que permita determinar cuál fue último lugar donde prestó sus servicios el actor, por lo que se hace necesario analizar los lineamientos legales establecidos en el Artículo 156 numeral 3º el cual establece la **COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO:**

*"En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios."*

En efecto la normativa en cita trae a colación la necesidad de aportar como anexo de la demanda el último lugar donde prestó sus servicios el demandante, requisito indispensable para efectos de establecer la competencia en cuanto al factor territorial para conocer del presente asunto.

Así las cosas, se hace necesario oficiar a la Armada Nacional, para efectos de que se sirva certificar, cual fue el último lugar donde prestó sus servicios el señor Walter Carrillo Saavedra, C.C., No. 88.234.769 dentro de esa entidad.

Es así como sub-lite se encuentran acreditadas las circunstancias anteriormente enunciadas, situación que permite se encuentre viable acceder a la petición previa solicitada por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Ofíciase a la Armada Nacional, para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva certificar con destino al proceso de la referencia, cual fue el último lugar donde prestó sus servicios el señor Walter Carrillo Saavedra, C.C., No. 88.234.769 dentro de esa entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**  
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA